



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2021-CO-UNДАР

Huánuco, 09 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 44 - 2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha de recepción 16 de agosto de 2021, de la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2021-UNДАР, de fecha 08 de setiembre de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, con Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y solamente cuenta con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, con adecuación a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafos del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry, Presidente y la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Vicepresidenta Académica. Con Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el Objetivo de la Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y regula medidas de protección al denunciante, es la de establecer las disposiciones y procedimientos para el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas ante la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que involucre a sus servidores civiles y docentes universitarios; así como otorgar medidas de protección al denunciante y sancionar las denuncias realizadas de mala fe en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;



Que, mediante Informe Legal N° 44 - 2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha de recepción 16 de agosto de 2021, la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación de la "Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y regula medidas de protección al denunciante", en virtud de los argumentos expuestos en la parte de apreciación jurídica de su Informe Legal;

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2021-UNДАР, de fecha 08 de setiembre de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar la "Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y regula medidas de protección al denunciante";

Que, de conformidad con la Constitución Política, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2021-CO-UNRAR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la “Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y regula medidas de protección al denunciante”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Presidente de la Comisión, Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica y demás órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



Mtro. **Espartaco Rainer Lavalle Terry**
Presidente de la Comisión Organizadora
UNRAR



Abg. **Carlos Erik Baumann Apac**
Secretario General
UNRAR

